TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 2339 000 2018 00037 00
Demandante	:	Departamento de Arauca
Demandado	:	Municipio de Puerto Rondón
Medio de Control	:	Revisión de Legalidad
Providencia	:	Auto de pruebas

El informe Secretarial (fl. 28, c. 01) registra que el Municipio y el Concejo de Puerto Rondón no contestaron la demanda.

El Decreto 1333 de 1986, artículo 121 establece: *"Vencido el término de fijación en lista se decretarán las pruebas pedidas por el Gobernador y los demás intervinientes. (...) Practicadas las pruebas pasará el asunto al despacho para fallo".*

Se decretarán como pruebas las allegadas con la demanda, y al no haber pendientes por practicar, se declarará terminada la etapa probatoria y se ordenará que por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia, pase el expediente al Despacho para decidir.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas, las allegadas con la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la etapa probatoria.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se proceda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

05:47 Pm
18 MAY 2018

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado Nº 68 notifico a las partes la presente providencia, hoy 21 de mayo de 2018 a las 8:00 a.m.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General